

Al contestar refiérase  
al oficio n.º **23921**

18 de diciembre, 2025  
**DFOE-LOC-2324**

Señora  
Tatiana Duarte Gamboa  
Secretaria del Concejo Municipal  
[concejo@sarapiqui.go.cr](mailto:concejo@sarapiqui.go.cr)

Señora  
Vanessa Rodriguez Rodriguez  
Alcaldesa Municipal  
[vrodriquez@sarapiqui.go.cr](mailto:vrodriquez@sarapiqui.go.cr)  
[municipalidad@sarapiqui.go.cr](mailto:municipalidad@sarapiqui.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE SARAPIQUÍ**

Estimadas señoras:

**Asunto:** Aprobación parcial del presupuesto inicial 2026 de la Municipalidad de Sarapiquí

Se comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa Entidad por ₡6.848,26 millones, para que sea comunicado al Superior Jerarca y se emitan las instrucciones correspondientes.

## 1. CONSIDERACIONES GENERALES

### 1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica y el artículo 18 de la Ley n.º 7428, artículo 106 del Código Municipal, Ley n.º 7794 y otras leyes conexas.

El presupuesto fue remitido mediante el oficio n.º DA-310-2025 del 29 de setiembre de 2025, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley n.º 7428 a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)<sup>1</sup>. La aprobación interna del Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º 23-2024-2028 celebrada el 17 de setiembre de 2025<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

<sup>2</sup> De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

## **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación parcial se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de las NTPP. Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente

Los ajustes realizados durante el 2025 que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente<sup>3</sup>. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

## **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y de los titulares subordinados, quienes deben observar estrictamente la programación aprobada y acatar el marco legal y técnico que regula la gestión presupuestaria y remunerativa. En particular, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los títulos III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635; en la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10.159, conforme a su ámbito de aplicación; así como en la Ley de Salarios de la Administración Pública, n.º 2166, y su reforma introducida por la Ley n.º 9908, en lo que resulte aplicable.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2026, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar obligaciones permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

Las modificaciones presupuestarias<sup>4</sup> no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes

---

<sup>3</sup> Artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley N.º 8131 y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

<sup>4</sup> Norma 4.2.3 de las NTPP.

DFOE-LOC-2324

3

18 de diciembre, 2025

en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital<sup>5</sup>.

## 2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

### 2.1 APROBACIONES

#### 2.1.1 Ingresos

- a) Se aprueban los ingresos estimados por ₡3.675,9 millones, por concepto de Ingresos tributarios y no tributarios; así como las transferencias corrientes de Instituciones Descentralizadas no Empresariales provenientes del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) y del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) con base en la información y justificaciones aportadas.
- b) El aporte del Gobierno de la República, registrado como, 60104 001 1310 706200000 3800 por la suma de ₡300,21 millones; y 70104 280 2310 704510100 2520 por el monto de ₡2.872,15 millones. Lo anterior de conformidad con la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República aprobada por la Asamblea Legislativa bajo la Ley n.º 10.836.

#### 2.1.2 Gastos

- a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida<sup>6</sup>, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.
- b) Se aprueba el contenido presupuestario de la partida de Remuneraciones, hasta el límite máximo establecido en el Título III de la Ley n.º9635 y sus normas transitorias. La Administración es responsable de realizar los ajustes pertinentes durante la fase de ejecución para cumplir con las disposiciones de dicha Ley, sin perjuicio de la fiscalización posterior ni de las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.

### 2.2 IMPROBACIONES

#### 2.2.1 Ingresos

Se imprueba el contenido presupuestario del siguiente ingreso:

La Transferencia de Capital proveniente del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), relacionada con el Impuesto al Ruedo n.º 6909, por un monto de ₡2,07 millones; por

<sup>5</sup> Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley N.º8131.

<sup>6</sup> Norma 4.2.10 de las NTPP

DFOE-LOC-2324

4

18 de diciembre, 2025

cuanto dichos recursos deben incorporarse en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinarios de la República, conforme a lo dispuesto en el oficio n.º 15579 (DFOE-FIP-0544) del 29 de agosto de 2025. (Principio de Universalidad e Integridad y de Sostenibilidad: artículo 176 de la Constitución Política, el artículo 5 inciso a) de la Ley N.º 8131 y la demás normativa aplicable, norma 2.2.3 inciso a) y 4.2.14. b) iii de las NTPP).

La improbación del ingreso, lleva consigo una reducción equivalente a los gastos aprobados para la institución.

### 2.3 OTROS ASPECTOS

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), la cuenta de ingresos improbadada del presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema. Dado que no resulta posible para la Contraloría General conocer concretamente cuáles son las cuentas de gastos afectadas con las improbaciones señaladas, se requiere que se nos informe mediante el SIPP cuáles son dichas cuentas con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de tres días hábiles.

Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación, en los casos que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

### 3. CONCLUSIÓN

La Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial 2026 de la Municipalidad de Sarapiquí por la suma de ₡6.848,26 millones<sup>7</sup>.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de Área**

Lic. Rafael Arguedas Segura  
**Fiscalizador**

 **Firmado digitalmente**  
Valide las firmas digitales

SME/RAS/mrp/sbt

Ce: Sra. Marbely Cortez Pozo, Encargada de Presupuesto, Municipalidad de Sarapiquí, [mcortes@sarapiqui.go.cr](mailto:mcortes@sarapiqui.go.cr)

Sra. Lizeth Bermúdez Jiménez, Auditora Interna, Municipalidad de Sarapiquí, [lbermudez@sarapiqui.go.cr](mailto:lbermudez@sarapiqui.go.cr)

Ci: Expediente CGR-APRE-2025007624

G: 2025004400-1

NI: 21863, 27392 (2025)

<sup>7</sup> Monto exacto ₡6.848.261.638,50